

Poder Judicial San Luis

ADM 19/14

"PROTOCOLO DE AUTOS INTERLOCUTORIOS 2014"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 96 -STJSL-SA-2014.-

SAN LUIS, CUATRO de AGOSTO de DOS MIL CATORCE.

AUTOS Y VISTOS: los presentes autos caratulados "SOSA DE LOS SANTOS HORACIO R. (MEDICO) S/ IMPUGNA CANDIDATURAS A DIRECTOR GENERAL DEL CUERPO PROFESIONAL FORENSE DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS" – Expte. N° 6-S-2014, traídos a resolver el planteo de impugnación a los Médicos que han oficializado su candidatura para el cargo de Director General del Cuerpo Profesional Forense.-

Y CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 1 se presenta el Dr. HORACIO RAUL SOSA DE LOS SANTOS, Médico Forense e impugna a los Candidatos a Director General del Cuerpo Profesional Forense de la Provincia de San Luis, manifestando en su libelo....."que el acuerdo Nro. 806/13 no reglamenta el llamado a concurso pero da una pauta interpretativa basada en la acordada Nro. 47/2009 (Reglamento General del Cuerpo Medico Forense de la Justicia Nacional) que en su art. 10º establece que para ser designado Decano o Decana se deben reunir los requisitos de antigüedad mayor a cinco años en la titularidad del cargo de Perito y no registrar sanciones disciplinarias durante los últimos cinco años. Expresa, que por ello impugna a los candidatos Ricardo Oscar Torres y Jorge Alberto Giboin, por tener sanciones disciplinarias y a la Dra. Marcela Gomez, por poseer una antigüedad menor a los cinco años en la titularidad del cargo de perito.-

II.- Que corrido los traslados de rigor, los impugnados consideran que al no encontrarse previstas en el llamado las causales de impugnación, éstas no pueden prosperar.-

III.- Que a fs. 11 contesta vista el Sr. Procurador General, expidiéndose por la legitimación y temporaneidad del planteo de impugnación, y por la improcedencia sustancial del mismo por los argumentos que expone y que se dan por reproducidos en honor a la brevedad.-

IV.- Que este Superior Tribunal inició el llamado a concurso mediante el dictado del Acuerdo Nro.806/13, basándose en el Acuerdo establecido para la Justicia

Poder Judicial San Luis

Nacional y a escasos días para el acto eleccionario, se presentó la impugnación que nos ocupa, por lo que se resolvió la realización del acto, pero ordenando la reserva de las urnas, inter se resolviera el planteo realizado por el Dr. Sosa de los Santos.-

Ahora bien, llegada la instancia de resolver, se advierte que no se han implementado los procedimientos que corresponden a cualquier acto eleccionario; esto es la fijación de períodos de impugnación a los postulantes, conformación de Junta electoral, etc., como asimismo los requisitos que deben cumplir los aspirantes, que hacen al derecho de elegir y ser elegido para cualquier instancia electoral, lo que demuestra que dicho acto fue llamado sin haber observado los procedimientos especificados precedentemente.-

En tal sentido y sin entrar analizar concretamente las razones de la impugnación presentada, corresponde ANULAR EL ACTO ELECCIONARIO y proceder a efectuar un nuevo llamado a elecciones, con la previsión de todos los pasos que hacen a un acto de tal naturaleza y que garanticen los derechos, tanto de los electores como de los postulantes a cubrir los cargos para los cuales se llama a elecciones.-

V.- Por ello **SE RESUELVE:**

1.- ANULAR los ACTOS COMICIALES, llevados a cabo en virtud de lo dispuesto por Acuerdo Nº 806/2013, en las Tres Circunscripciones Judiciales, el día 17 de Marzo del año en curso.-

2.- DISPONER la **INCINERACIÓN** inmediata- sin apertura- de las urnas correspondientes a los actos eleccionarios referidos en el punto precedente, las que se encuentran reservadas en Secretaría Administrativa de este Tribunal, labrando el acta respectiva.-

3.- COMISIONAR a Secretaría Administrativa para que proyecte un nuevo acuerdo para la convocatoria a nuevos comicios, bajo pautas que garanticen los derechos constitucionales de elegir y ser elegidos y el respeto irrestricto de las normas que regulan las condiciones para demostrar la idoneidad que exige la constitución para el cargo que se postula, el que será sometido a consideración y estudio de los Sres. Ministros del Tribunal.-

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, OSCAR EDUARDO GATICA, OMAR ESTEBAN URÍA, LILIA ANA NOVILLO,

Poder Judicial San Luis

FLORENCIO DAMIÁN RUBIO y HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ no siendo necesaria la firma manuscrita, Acuerdo N° 224/2014.-